

Resolución Directoral Regional

Nº 329 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 OCT 2024

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2024130697, de fecha 22 de octubre de 2024; conteniendo la solicitud presentada por la señora **FLORIPES DE JESÚS LIMA**; el Informe N° 053-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 25 de octubre de 2024; Nota Informativa N° 598-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 25 de octubre de 2024; Informe N° 047-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 25 de octubre de 2024 y Memorándum N° 286-2024-GRSM/DRASAM, de fecha 25 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, la solicitud presentada por la señora **FLORIPES DE JESÚS LIMA**, identificada con DNI N° 01075058, quien solicita subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de su señor esposo don **RUBÉN SANCHEZ LÓPEZ**, quien fue pensionista de la Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, acaecido el 02 de octubre de 2024; acredita con acta de defunción expedida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (Oficina Registral - San Martín/Juan Guerra), de fecha 14 de octubre de 2024;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo:

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;



Resolución Directoral Regional

N° 329 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 OCT 2024

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019; Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, es así que, el artículo 4° del precitado decreto, estableció en su numeral 4.6 que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), estableciendo que para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, se establece al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019; subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 1990, de dicho personal;

Que, en atención al criterio normativo vigente y visto el acta de matrimonio del pensionista registrado en la Municipalidad de la Provincia de San Martín - Región San Martín, de fecha 31 de diciembre de 1981; Acta de defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC de fecha 14 de octubre de 2024, fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI del extinto y Documento Nacional de Identidad DNI de la solicitante; documentos donde la recurrente acredita el parentesco y deceso del que en vida fuera don **RUBEN SÁNCHEZ LÓPEZ**, acaecida el 02 de octubre de 2024, por lo que procede otorgar a doña **FLORIPES DE JESÚS LIMA**, subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, mediante Informe N°. 053-2024-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 25 de octubre de 2024, elaborado por la Sub Área de Bienestar Social, del Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura San Martín y, atendiendo al proveído; concluye que a la solicitante Floripes de Jesús Lima, esposa del ex pensionista de la administración pública, le corresponde percibir la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 329 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 OCT 2024

del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto Supremo N° 177-2022-EF, que incorpora la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentaria y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Oficina de Gestión Presupuestal, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Director Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por única vez el beneficio del subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, a favor de la señora **FLORIPES DE JESÚS LIMA**, por un monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** por el deceso de su señor esposo don **RUBÉN SÁNCHEZ LÓPEZ**, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Gestión Presupuestal - DRASAM para que gestione ante el Gobierno Regional San Martín, el monto consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada en el Jr. Sucre N° 108 – Tarapoto, Provincia y Región San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

